



LEY DEPARTAMENTAL N° 428
Del 26 de abril de 2021

Guillermo Vega Flores
Presidente

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

Por cuanto la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, ha sancionado la siguiente Ley Departamental:

**LEY DEPARTAMENTAL DE APOYO PRIORITARIO A LAS COMUNIDADES
QUE COMPONEN LA RESERVA NACIONAL DE FLORA Y FAUNA
DE TARIQUÍA**

Artículo 1. (Objeto) El objeto de la presente Ley es disponer y priorizar la inversión de recursos públicos del Gobierno Departamental de Tarija, para que a través de sus entidades y las instituciones competentes financie y ejecute proyectos de desarrollo humano y productivo sostenibles para las comunidades que son parte de la Reserva de flora y fauna de Tariquía y comunidades de amortiguamiento en base a su respectivo Plan de Manejo, aprobado y validado en el marco de las normas vigentes.

Artículo 2. (Fines) Son fines de la presente Ley:

1. Contribuir al mejoramiento de las condiciones socioeconómicas de los habitantes de la Reserva Nacional de flora y fauna de Tariquía y de las zonas de influencia.
2. Posibilitar a los habitantes de la Reserva Natural de flora y fauna de Tariquía y zonas de influencia, el acceso universal a los servicios básicos.
3. Contribuir en la gestión e implementación del Plan de Manejo de la Reserva Nacional de flora y fauna de Tariquía.
4. Implementar proyectos de desarrollo sostenible en las áreas de la Reserva Nacional de flora y fauna de Tariquía y comunidades de amortiguamiento.
5. Implementar proyectos de desarrollo local en el marco de la sostenibilidad respetando la zonificación y categorización de la Reserva Nacional de flora y fauna de Tariquía y comunidades de amortiguamiento.
6. Fomentar la investigación científica en la Reserva Nacional de flora y fauna de Tariquía y comunidades de amortiguamiento.

Artículo 3. (De los Proyectos de Apoyo) La Gobernación del Departamento de Tarija, en el marco del Plan de Manejo de la Reserva Nacional de flora y fauna de Tariquía y la normativa medioambiental, sobre áreas protegidas y otras conexas vinculadas en vigencia, deberá diseñar, aprobar y ejecutar proyectos de servicios básicos, infraestructura de apoyo a la producción, de servicios para el desarrollo productivo y agropecuario sostenible, de turismo comunitario, de investigación científica y electrificación rural alternativa en la zona de Tariquía, que sean parte de un Plan de Inversiones concertado con las comunidades de la Reserva para lo

cual deberá elaborar el mismo en el plazo máximo de un año a partir de la promulgación de la presente norma.

ARTICULO 4. (Coordinación Interinstitucional) I. El Órgano Ejecutivo Departamental de Tarija, coordinará, socializará y validará las propuestas de proyectos con el Servicio Nacional de Áreas Protegidas (SERNAP) a través de la Dirección de la Reserva Nacional de Flora y Fauna Tariquia y su Comité de Gestión, así como con las organizaciones de comunarios habitantes de la Reserva.

II. El Órgano Ejecutivo Departamental de Tarija suscribirá convenios de cooperación con el SERNAP, los Gobiernos Municipales y las universidades públicas y privadas del Departamento y otros actores públicos y/o privados, nacionales o internacionales, para facilitar el relacionamiento interinstitucional, la implementación de los proyectos, así como la asignación de fondos de financiamiento y/o de contraparte.

III. El Órgano Ejecutivo Departamental de Tarija intervendrá preferentemente a través de las Subgovernaciones que son parte de la Reserva de Flora y Fauna de Tariquia y zona de influencia, y en su defecto a través de otras instancias de su estructura.

IV. El Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, respetando la normativa vigente sobre el particular, realizará acciones concretas para el funcionamiento y fortalecimiento del Comité de Gestión de la Reserva de flora y fauna de Tariquia.

ARTÍCULO 5. (Financiamiento) Para el cumplimiento del objeto y los fines de la presente Ley, se inscribirán en el Programa Anual de Operaciones y Presupuesto correspondiente, los recursos necesarios correspondientes del 11% de las regalías departamentales.

DISPOSICION TRANSITORIA

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA. (REGLAMENTACIÓN) El Órgano Ejecutivo Departamental, reglamentará la presente Ley Departamental en un plazo máximo de 60 días a partir de su publicación.

Es sancionada a los 04 días del mes de marzo del año 2020, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija.

Remítase al Órgano Ejecutivo Departamental para los fines Constitucionales y Estatutarios.

Por tanto: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento de Tarija.

Promulgada en la ciudad de Tarija a los veintiséis días del mes de abril de dos mil veintiún años.



Lij. Germo Vega Flores
PRESIDENTE
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA